



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 290 -2012/SUNAT

SUSTITUYEN RUBRO DE UNA TABLA PARAMÉTRICA DEL ANEXO 2 DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 121-2011-TR Y NORMAS MODIFICATORIAS

Lima, 07 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 12° del Decreto Supremo N.° 039-2001-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 27334, corresponde a la SUNAT elaborar y aprobar las normas y procedimientos necesarios para llevar a cabo la recaudación y administración de las aportaciones a la Seguridad Social, para la declaración e inscripción de los asegurados y/o afiliados obligatorios, así como para la declaración y/o pago de las demás deudas no tributarias a dichas entidades cuya recaudación le haya sido encomendada;

Que el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 135-99-EF y normas modificatorias dispone que para determinados deudores, la Administración Tributaria podrá establecer la obligación de presentar la declaración, entre otros medios, por transferencia electrónica o por medios magnéticos y en las condiciones que señale para ello;

Que el artículo 4° del Decreto Supremo N.° 018-2007-TR y normas modificatorias que establece las disposiciones relativas al uso del documento denominado Planilla Electrónica, señala que la SUNAT mediante resolución de superintendencia podrá efectuar las modificaciones posteriores de los anexos que contienen la información de la Planilla Electrónica, las tablas paramétricas y la estructura de los archivos de importación previa coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Añade que en el caso de las tablas paramétricas, estas podrán ser actualizadas y publicadas en los portales institucionales, previa comunicación a la Autoridad Administrativa de Trabajo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 121-2011-TR y normas modificatorias se aprobaron los anexos que contienen la información de la Planilla Electrónica, las tablas paramétricas y la estructura de los archivos de importación;



Que en uno de los rubros de la Tabla 22: "Ingresos, Tributos y Descuentos" del Anexo 2 de la Planilla Electrónica, aprobado por la resolución a que se refiere el considerando anterior, se señala que la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N.º 037-94 se encuentra afecta al aporte del Sistema Nacional de Pensiones;

Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha comunicado la necesidad de modificar la Tabla antes citada, a fin de corregir la misma, debido a que la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N.º 037-94 no se encuentra afecta al aporte del Sistema Nacional de Pensiones;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución en la medida que la corrección de la Tabla 22: "Ingresos, Tributos y Descuentos" del Anexo 2 de la Planilla Electrónica, obedece a lo señalado en los considerandos precedentes;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88º del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, el artículo 12º del Decreto Supremo N.º 039-2001-EF, el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR y normas modificatorias, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- SUSTITUCIÓN DE UN RUBRO DE LA TABLA 22 DEL ANEXO 2 – TABLAS PARAMÉTRICAS DE LA PLANILLA ELECTRONICA

Sustitúyase el rubro "BONIFICACIÓN ESPECIAL A SERV PUB - DU 037-94" identificado con el Código 2042 de la Tabla 22: "Ingresos, Tributos y Descuentos" del Anexo 2 de la Planilla Electrónica, aprobada por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR y normas modificatorias, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

